Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA SUSCRITO CON LA COIRPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, QUE INDICA.

RESOLUCIÓN AFECTA N° 16

VALDIVIA, 10 de marzo 2023.

VISTOS:

1. El convenio de transferencia suscrito el 08 de marzo de 2023, entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO**, destinado a ejecutar el programa **"TRANSFERENCIA OPERACIÓN Y GOBERNANZA 2023" código BIP 40039285-0,** por un monto de **M$950.000. -**

2. El Certificado CORE N° 346 de 22 de diciembre 2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, del cual consta que se aprobó por unanimidad, la distribución a nivel de Ítems y marcos Presupuestarios, del programa de Inversión Regional para el año 2023, así como proyectos de inversión e iniciativas cuyo monto de ejecución superan las 7.000 UTM y estudios preinversionales y diseños que dan origen a esas iniciativas de inversión, certificado que individualiza la transferencia a la Corporación señalada, por la suma de $ 950.000.000.-

3. La Ficha IDI año 2023 del programa denominado "Transferencia CRDP – Operación y Gobernanza 2023", código BIP 40039285-0, por un monto de M$950.000.-

4. Que en sesión ordinaria N°440 celebrada el día 02 de febrero 2023, el Consejo Regional de Los Ríos acordó aprobar por unanimidad, Distribución presupuestaria de Gobernanza CRDP marzo 2023 – Febrero 2024, por un monto de $ 950.000.000.-, lo cual consta en Certificado N°022 de 03 de febrero 2023, emitido por su Secretario Ejecutivo.

5. El Certificado de Marco Presupuestario y Cumplimiento Criterios de Elegibilidad N°4 de 02 de febrero de 2023, de la coordinadora de la unidad de programación y presupuesto, que indica que el programa es: **"Una iniciativa Individual, mayor a 7000 UTM, y/o es un estudio o diseño de pre inversión".**

6. La Minuta Ejecutiva de 21.02.2023 del programa ya individualizado, elaborada por la División de Administración y Finanzas, que menciona sus objetivos, su justificación, y a la glosa presupuestaria 3.4, de la Ley N° 21. 516 de Presupuestos para el año 2023, programa de inversión de los Gobiernos Regionales, que establece que con cargo al subtítulo 24 se podrán financiar las transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional.

7. El Certificado de Visación N°22 de proyectos de Transferencia Corrientes y de Capital de 27 de febrero 2023, del Jefe de División de Presupuesto e Inversión regional y Analista, que certifica que la mencionada entidad receptora presenta la siguiente situación (según rendición mensual, en cumplimiento a resolución N° 30 de CGR): **"Entidad con programa en ejecución (FNDR), con sus rendiciones al día y en revisión".**

8. Que la Ficha IDI BIP 40039285-0 ya señalada en el N°3, y el Memo N° 276 de 27/02/2023 de la División de Presupuesto e Inversión Regional y Analista, indican que **los recursos señalados financian el periodo comprendido entre marzo de 2023 a febrero de 2024, ambos meses inclusive.**

9. El certificado N°5 de 6 de febrero de 2023, de Disponibilidad Presupuestaria emitido por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

10. La Ley de presupuesto N° 21.516 vigente para el año 2023.

11. La Resolución Afecta N° 33 de 17 de enero 2023 de DIPRES, tomada razón con fecha 02 de febrero 2023, que distribuyó el presupuesto del programa de inversión del Gobierno Regional de Los Ríos, identificando la suma de M$950.000.- en el Subtítulo 24, Ítem 01 Asign. 006C, para CRDP – Operación y Gobernanza 2023.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E324908/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/03/2023
ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS
Contralor Regional

12. Lo dispuesto en la Resolución N°7 /2020 de la Contraloría General de la República.

13. Las facultades y funciones señaladas en la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.

14. La personería de don **LUIS CUVERTINO GÓMEZ**, consta en la Sentencia de fecha 9 de julio de 2021, ROL N°1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, que proclama a don Luis Cuvertino Gómez como Gobernador Regional de la Región de Los Ríos.

RESUELVO:

1°APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 08 de marzo de 2023, entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Corporación Regional de Desarrollo Productivo **"TRANSFERENCIA OPERACIÓN Y GOBERNANZA 2023", código BIP 40039285-0,** cuyo tenor es el que sigue:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS
Y
CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

"TRANSFERENCIA OPERACIÓN Y GOBERNAZA 2023" DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO REGIONAL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DEL AÑO 2023 AL 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2024

En Valdivia, 08 de marzo 2023, comparecen el GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS, R.U.T. Nº 61.978.900-8, en adelante el "Gobierno Regional" o "GORE", persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por el Gobernador Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **LUIS CUVERTINO GÓMEZ**, cédula de identidad Nº 6.414.561-4, ambos domiciliados en calle O'Higgins Nº543 de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos por una parte; y por la otra la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, en adelante "La Corporación" o "Entidad Receptora", R.U.T. Nº 65.035.343-9, representado para estos efectos, según se acreditará, por su Primer Vicepresidente don **JORGE IGNACIO ALVIAL PANTOJA**, cédula nacional de identidad N°14.282.367-5; ambos domiciliados para estos efectos en calle Esmeralda 643, 2º Piso de Valdivia, quienes proceden a suscribir el siguiente convenio de transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. Que, de acuerdo a la Ley N°19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, en su Capitulo VII referido al "Asociativismo Regional" (Artículos 100 incisos primero y segundo), dispone que los Gobiernos Regionales podrán asociarse con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Asimismo, los Gobiernos Regionales estarán facultados para participar en la disolución y liquidación de las Entidades sin fines de lucro de las que formen parte, con arreglo a los estatutos de las mismas.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley N°19.175:
   a) La formación de estas corporaciones o fundaciones, o su incorporación a ellas, previa proposición del intendente, requerirá el acuerdo de los dos tercios del Consejo Regional.
   b) El aporte anual del Gobierno Regional por este concepto no podrá superar, en su conjunto el 5% de su presupuesto de inversión. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley de presupuestos de cada año podrá aumentar dicho porcentaje límite.
   c) Los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, en la parte que corresponda al aporte regional, se consignarán en los presupuestos regionales respectivos.
   d) Los Gobiernos Regionales no podrán afianzar ni garantizar los compromisos financieros que tales corporaciones y fundaciones contraigan; como, asimismo, dichos compromisos no darán lugar a ninguna acción de cobro en contra de aquellos.

3. El Certificado CORE N° 346 de 22 de diciembre 2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, del cual consta que se aprobó por unanimidad, la distribución a nivel de Ítems y

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E324908/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/03/2023
ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS
Contralor Regional

marcos Presupuestarios, el programa de Inversión Regional para el año 2023 del Gobierno Regional, así como también la individualización de los proyectos de inversión e iniciativas cuyo monto de ejecución superan las 7.000 UTM y estudios preinversionales y diseños que dan origen a esas iniciativas de inversión, certificado que individualiza la transferencia de la Corporación señalada, por la suma de $950.000.000.-

4. La Ficha IDI año 2023 del programa denominado "Transferencia CRDP – Operación y Gobernanza 2023", código BIP 40039285- 0, por un monto de M$950.000.-

5. Que en sesión ordinaria N°440 celebrada el día 02 de febrero 2023, el Consejo Regional de Los Ríos acordó aprobar por unanimidad, Distribución presupuestaria de Gobernanza CRDP Marzo 2023 – Febrero 2024, por un monto de $ 950.000.000.-, lo cual consta en Certificado N°022 de 03 de febrero 2023, emitido por su Secretario Ejecutivo.

6. El Certificado N°5 de Disponibilidad Presupuestaria emitido por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

7. El Certificado de Marco Presupuestario y Cumplimiento Criterios de Elegibilidad N°4 de 02 de febrero 2023, de la coordinadora de la Unidad de Programación y Presupuesto, que indica que el programa es: **"Una Iniciativa Individual, mayor a 7000 UTM, y/o es un estudio o diseño de pre inversión".**

8. La Minuta Ejecutiva de 21.02.2023 del programa ya individualizado, elaborada por la División de Administración y Finanzas, que menciona sus objetivos, su justificación, y a la glosa presupuestaria 3.4, de la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el año 2023, programa de inversión de los Gobiernos Regionales, que establece que con cargo al subtítulo 24 se podrán financiar las transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional.

9. El Certificado de Visación N° 22 de Proyectos de Transferencia Corrientes y de Capital de 27 de febrero 2023, del Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional y Analista, certifica que la mencionada Entidad Receptora presenta la siguiente situación (según rendición mensual, en cumplimiento a Resolución N° 30 de CGR): **"Entidad con programa en ejecución (FNDR), con sus rendiciones al día y en revisión".**

10. La Ficha IDI BIP 40039285-0 ya señalada en el N° 4, y el Memo N° 276 de 27/02/2023 de la División de Presupuesto e Inversión Regional y Analista, que indican que **los recursos financian el periodo comprendido entre el 01 de marzo 2023 al 29 de febrero 2024.**

11. La Resolución Afecta N° 33 de 17 de enero 2023 de DIPRES, tomada razón el 02 de febrero 2023, que distribuyó el presupuesto del programa de inversión del Gobierno Regional de Los Ríos, identificando la suma de M$950.000.- en el Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 006 C, para CRDP – Operación y Gobernanza 2023.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y PROGRAMA.

Conforme a lo señalado precedentemente, el Gobierno Regional de Los Ríos, se compromete a transferir a **"La Corporación"** la cantidad de **$950.000.000.- (novecientos cincuenta millones de pesos)**, los que deberán ser destinados por la **"Entidad Receptora"** a la ejecución del programa denominado **"TRANSFERENCIA CRDP - OPERACIÓN Y GOBERNANZA 2023",** en adelante el Programa.

"LA CORPORACIÓN" por su parte se compromete a destinar los recursos transferidos por este convenio a ejecutar las iniciativas y actividades contempladas en el indicado Programa, de conformidad a la normativa legal vigente, al detalle presentado al Consejo Regional para la aprobación de la transferencia, y a lo estipulado en este convenio.

La entrega de los recursos señalados, por parte del **"Gobierno Regional",** se efectuará de acuerdo al Programa de caja que presente la **"Entidad Receptora"** y al avance efectivo en la utilización de esos recursos.

"El Gobierno Regional", además, se compromete a adelantar la entrega de recursos si así lo requieren los proyectos o la ejecución del Programa; asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el Programa de Caja para adecuarlo a la nueva situación.

TERCERO: PROGRAMA.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E324908/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/03/2023
ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS
Contralor Regional

De acuerdo a lo indicado en Ficha IDI el fin del programa es financiar gastos de operación y gobernanza de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo.

CUARTO: MODIFICACIONES AL PROGRAMA.

Con el fin de asegurar el cumplimiento del programa y sus objetivos, **"LA CORPORACIÓN"** podrá solicitar al Gobernador Regional, con visto bueno de la **"DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL"**- DPIR, autorización para que dentro de un mismo componente (materia a financiar según la nomenclatura señalada en el anexo al certificado CORE N°1 que contiene un desglose del presupuestos en pesos), efectuar modificaciones necesarias a las actividades contempladas en el Programa, reasignando o readecuando los gastos, siempre y cuando la adecuación no supere las 90 UTM, no corresponda a un gasto que genere un compromiso permanente para la institución, y no contemple aumento de presupuesto, atendido a que el presupuesto del Programa es meramente referencial y durante su ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los que deben ser reflejados en los informes de rendición mensual y en la cuenta final.

Para realizar modificaciones, reasignaciones o readecuaciones, que impliquen transferencia de recursos desde un componente (descripción/materia a financiar, según anexo al Certificado Core) a otro, o sean por montos superiores a las 90 UTM, **"LA CORPORACIÓN"** deberá contar siempre con visto bueno de la DPIR, y posteriormente con el acuerdo o aprobación del **"GORE", lo que la obliga a presentar la modificación a aprobación del Consejo Regional,** debiendo coordinar previa y oportunamente la presentación con la División de Inversión y Presupuesto del Gobierno Regional, debiendo presentarle además la modificación presupuestaria, del Programa, y/o del Programa de Caja que se pretende.

Si existe una modificación del programa, distintas a las adecuaciones mencionadas (incluyendo aumento de presupuesto), cualquiera que sea su monto, y por tratarse de una modificación propiamente tal del programa, requerirá una reevaluación y aprobación de todas las instancias públicas necesarias.

Se define como un compromiso permanente, a un incremento que genere un gasto continuo en el tiempo, por ejemplo, el correspondiente a montos de remuneraciones, arriendos u otros que generen un compromiso mensual, futuro o similar.

Se define además que respecto del monto de las modificaciones inferiores a 90 UTM, el total en el año, no pueden superar el 1% del monto total del convenio anual.

QUINTO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, los recursos que se traspasen a **"LA CORPORACIÓN",** no serán incorporados a su presupuesto, por tanto, ellos serán administrados por la **"Entidad Receptora"** en las cuentas complementarias correspondientes, todo ello sin perjuicio de la obligación de rendir cuenta a que alude la cláusula siguiente.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La División de Presupuesto e Inversión Regional (DPIR), deberá ejercer control financiero de los programas, aplicando el procedimiento de rendición de cuentas, regulado en la Res. N°30 de 2015, de Contraloría General de la República que fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

De acuerdo a la mencionada Resolución, la "Entidad Receptora" debe rendir cuenta al Gobierno Regional, procedimiento que estará a cargo de la DPIR.

Para lo anterior, la Corporación deberá enviar al "Gobierno Regional" **un comprobante de ingreso** por los recursos percibidos, y **un informe mensual** dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, y a contar del mes siguiente a aquel en que fueron entregados los recursos, el que deberá contener un resumen itemizado del total de los fondos rendidos en el mes (cuadro detalle por Ítem, y subtítulo asociado, de acuerdo a formato entregado por la DPIR). Todos los informes deberán ser acompañados **con la documentación de respaldo en original.** Dichos informes servirán de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del "GORE".

La Corporación deberá, además, presentar un **Informe o Cuenta Final,** que comprenda un detalle de todo el gasto del periodo, con cargo a la Gobernanza 2023, y el cumplimiento de los objetivos del mismo.
La cuenta final que entregue la "Entidad Receptora" deberá ser complementada con una exposición ante el Consejo Regional de Los Ríos, la que será presentada por un profesional de la "Entidad Receptora". Esto sin perjuicio de la facultad del "Gobierno Regional" para supervisar la ejecución del Programa durante toda la

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E324908/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/03/2023
ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS
Contralor Regional

vigencia del presente convenio y de solicitar otras cuentas y/o informes específicos, ya sea genéricos o respecto de alguna acción o actividad específica cuando lo estime necesario, lo anterior con la principal finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos y propósitos definidos para el programa.

Además, al solicitar la **primera remesa de recursos**, la Entidad Receptora deberá acompañar el programa de caja y junto a la **primera rendición,** deberá adjuntar un cronograma de actividades y programa de caja itemizado, el cual deberá estar firmado por el representante legal de la Entidad Receptora de recursos y por el Jefe o Encargado de Finanzas de ese Servicio.

La Entidad receptora deberá rendir cuenta al GORE/DPIR, del uso de los recursos transferidos por este Convenio, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República que fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

La **División de Presupuesto e Inversión Regional,** por su parte realizará el proceso de recepción, revisión, aprobación o rechazo de las rendiciones, mediante la emisión de un Certificado de rendición el cual no podrá ser emitido en un plazo superior a 45 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la rendición correspondiente, y será remitido a la entidad receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del mismo.

SÉPTIMO: REGISTRO DE FONDOS PÚBLICOS.

En conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 08 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto Nº 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 03 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la **"Entidad receptora"** de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el Registro pertinente a cargo del Gobierno regional de la Región de Los Ríos, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del Índice de precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio, empezará a regir desde la fecha de notificación a la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la resolución del Gobierno Regional de la Región de Los Ríos totalmente tramitada, que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta que se apruebe la rendición de cuentas, sin perjuicio de las modificaciones que puedan acordarse.

NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes, mediante documento suscrito por ellas y aprobado por resoluciones fundadas de las partes. Entre tales modificaciones podrá considerarse la prórroga de los plazos establecidos en el presente convenio, siempre que ella haya sido solicitada antes del vencimiento de los mismos y ambas partes convengan en ella.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones y decisiones unilaterales del Gobierno Regional, que puedan emanar del incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Corporación.

De la misma manera, a requerimiento del Gobierno Regional, podrán suscribirse las adendas que sean necesarias, y que tengan por finalidad obtener el mejor cumplimiento de los objetivos del convenio, y de las obligaciones de las partes.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en (4) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **LUIS CUVERTINO GÓMEZ**, consta en la Sentencia de fecha 9 de julio de 2021, ROL Nº1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, que proclama a don Luis Cuvertino Gómez como Gobernador Regional de la Región de Los Ríos.

La personería del Primer Vicepresidente de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, don **JORGE IGNACIO ALVIAL PANTOJA**, para actuar en representación de la Entidad Receptora, consta en acta de sesión su Directorio, de fecha 16 de noviembre de 2022, que lo nombra Primer Vicepresidente, en relación con los estatutos vigentes de la organización. Se deja constancia que el Presidente de la Corporación Regional es el Gobernador de la Región de Los Ríos.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E324908/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/03/2023
ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS
Contralor Regional

Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

2° TRANSFIÉRASE a la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, el monto de $950.000.000.- (novecientos cincuenta millones de pesos) con cargo al presupuesto 2023 del Gobierno Regional de Los Ríos, programa de inversión..

Del monto imputado, **el total** corresponde para el año 2023; respondiendo este Servicio sólo hasta la concurrencia de los fondos que se consulten para estos efectos en el año respectivo según avance efectivo y si existiese remanente será imputado al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos futuros, en la medida que se consulten los recursos para ello.

3° INSTRÚYASE al Dpto. Finanzas, que no se transferirán nuevos recursos, mientras la Entidad Receptora no haya rendido cuenta de transferencia(s) anterior(es) (Art. 18 Resolución 30/2015 Contraloría General de la República).

4° INSTRÚYASE a la División de Presupuesto e Inversión Regional, para realizar gestiones con el objeto que la Entidad Receptora dé respuesta oportuna a las observaciones realizadas a las rendiciones de cuentas anteriores y reembolsos, en caso que corresponda.

5° IMPÚTESE el monto que irrogará el presente convenio de transferencia indicado en el resuelvo anterior al programa de inversión regional del Presupuesto del Gobierno Regional de Los Ríos año 2023, Subtítulo 24, Item 01, Asig. 006 C.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL ★ GOBERNADOR ★ REGIÓN DE LOS RÍOS

LUIS CUVERTINO GÓMEZ
GOBERNADOR REGIONAL
LOS RÍOS

BRV/ JVS/ JMC/ CMZ/ ALH/ CPS/ cap.

GOBIERNO REGIONAL ★ UNIDAD DE CONTROL ★ REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:
1. Contraloría Regional de Los Ríos.
2. Corporación Regional de Desarrollo Productivo.
3. Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional.
4. Jefe División de Administración y Finanzas.
5. Unidad de Control.
6. Depto. Jurídico.
7. Depto. Finanzas.
8. Archivo Oficina de Partes.

GOBIERNO REGIONAL ★ DPTO. JURIDICO ★ REGIÓN DE LOS RÍOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E324908/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 23/03/2023
ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS
Contralor Regional

Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS
Y
CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

"TRANSFERENCIA OPERACIÓN Y GOBERNAZA 2023" DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO REGIONAL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MARZO DEL AÑO 2023 AL 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2024

En Valdivia, ……08 MAR 2023……, comparecen el GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS, R.U.T. Nº 61.978.900-8, en adelante el "Gobierno Regional" o "GORE", persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por el Gobernador Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **LUIS CUVERTINO GÓMEZ**, *cédula de identidad* Nº 6.414.561-4, *ambos* domiciliados en calle O'Higgins Nº543 de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos por una parte; y por la otra la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, en adelante "La Corporación" o "Entidad Receptora", R.U.T. Nº 65.035.343-9, representado para estos efectos, según se acreditará, por su Primer Vicepresidente don **JORGE IGNACIO ALVIAL PANTOJA**, cédula nacional de identidad N°14.282.367-5; ambos domiciliados para estos efectos en calle Esmeralda 643, 2º Piso de Valdivia, quienes proceden a suscribir el siguiente convenio de transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. Que, de acuerdo a la Ley Nº19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, en su Capitulo VII referido al "Asociativismo Regional" (Artículos 100 incisos primero y segundo), dispone que los Gobiernos Regionales podrán asociarse con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Asimismo, los Gobiernos Regionales estarán facultados para participar en la disolución y liquidación de las Entidades sin fines de lucro de las que formen parte, con arreglo a los estatutos de las mismas.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Nº19.175:
   a) La formación de estas corporaciones o fundaciones, o su incorporación a ellas, previa proposición del intendente, requerirá el acuerdo de los dos tercios del Consejo Regional.
   b) El aporte anual del Gobierno Regional por este concepto no podrá superar, en su conjunto el 5% de su presupuesto de inversión. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley de presupuestos de cada año podrá aumentar dicho porcentaje límite.
   c) Los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, en la parte que corresponda al aporte regional, se consignarán en los presupuestos regionales respectivos.
   d) Los Gobiernos Regionales no podrán afianzar ni garantizar los compromisos financieros que tales corporaciones y fundaciones contraigan; como, asimismo, dichos compromisos no darán lugar a ninguna acción de cobro en contra de aquellos.

3. El Certificado CORE N° 346 de 22 de diciembre 2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, del cual consta que se aprobó por unanimidad, la distribución a nivel de Ítems y marcos Presupuestarios, el programa de Inversión Regional para el año 2023 del Gobierno Regional, así como también la individualización de los proyectos de inversión e

iniciativas cuyo monto de ejecución superan las 7.000 UTM y estudios preinversionales y diseños que dan origen a esas iniciativas de inversión, certificado que individualiza la transferencia de la Corporación señalada, por la suma de $950.000.000.-

4. La Ficha IDI año 2023 del programa denominado "Transferencia CRDP – Operación y Gobernanza 2023", código BIP 40039285- 0, por un monto de M$950.000.-

5. Que en sesión ordinaria N°440 celebrada el día 02 de febrero 2023, el Consejo Regional de Los Ríos acordó aprobar por unanimidad, Distribución presupuestaria de Gobernanza CRDP Marzo 2023 – Febrero 2024, por un monto de $ 950.000.000.-, lo cual consta en Certificado N°022 de 03 de febrero 2023, emitido por su Secretario Ejecutivo.

6. El Certificado N°5 de Disponibilidad Presupuestaria emitido por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

7. El Certificado de Marco Presupuestario y Cumplimiento Criterios de Elegibilidad N°4 de 02 de febrero 2023, de la coordinadora de la Unidad de Programación y Presupuesto, que indica que el programa es: **"Una Iniciativa Individual, mayor a 7000 UTM, y/o es un estudio o diseño de pre inversión".**

8. La Minuta Ejecutiva de 21.02.2023 del programa ya individualizado, elaborada por la División de Administración y Finanzas, que menciona sus objetivos, su justificación, y a la glosa presupuestaria 3.4, de la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el año 2023, programa de inversión de los Gobiernos Regionales, que establece que con cargo al subtítulo 24 se podrán financiar las transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional.

9. El Certificado de Visación N° 22 de Proyectos de Transferencia Corrientes y de Capital de 27 de febrero 2023, del Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional y Analista, certifica que la mencionada Entidad Receptora presenta la siguiente situación (según rendición mensual, en cumplimiento a Resolución N° 30 de CGR): **"Entidad con programa en ejecución (FNDR), con sus rendiciones al día y en revisión".**

10. La Ficha IDI BIP 40039285-0 ya señalada en el N° 4, y el Memo N° 276 de 27/02/2023 de la División de Presupuesto e Inversión Regional y Analista, que indican que **los recursos financian el periodo comprendido entre el 01 de marzo 2023 al 29 de febrero 2024.**

11. La Resolución Afecta N° 33 de 17 de enero 2023 de DIPRES, tomada razón el 02 de febrero 2023, que distribuyó el presupuesto del programa de inversión del Gobierno Regional de Los Ríos, identificando la suma de M$950.000.- en el Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 006 C, para CRDP – Operación y Gobernanza 2023.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y PROGRAMA.

Conforme a lo señalado precedentemente, el Gobierno Regional de Los Ríos, se compromete a transferir a **"La Corporación"** la cantidad de **$950.000.000.- (novecientos cincuenta millones de pesos)**, los que deberán ser destinados por la **"Entidad Receptora"** a la ejecución del programa denominado **"TRANSFERENCIA CRDP - OPERACIÓN Y GOBERNANZA 2023",** en adelante el Programa.

"LA CORPORACIÓN" por su parte se compromete a destinar los recursos transferidos por este convenio a ejecutar las iniciativas y actividades contempladas en el indicado Programa, de

conformidad a la normativa legal vigente, al detalle presentado al Consejo Regional para la aprobación de la transferencia, y a lo estipulado en este convenio.

La entrega de los recursos señalados, por parte del **"Gobierno Regional",** se efectuará de acuerdo al Programa de caja que presente la **"Entidad Receptora"** y al avance efectivo en la utilización de esos recursos.

"El Gobierno Regional", además, se compromete a adelantar la entrega de recursos si así lo requieren los proyectos o la ejecución del Programa; asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el Programa de Caja para adecuarlo a la nueva situación.

TERCERO: PROGRAMA.

De acuerdo a lo indicado en Ficha IDI el fin del programa es financiar gastos de operación y gobernanza de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo.

CUARTO: MODIFICACIONES AL PROGRAMA.

Con el fin de asegurar el cumplimiento del programa y sus objetivos, **"LA CORPORACIÓN"** podrá solicitar al Gobernador Regional, con visto bueno de la **"DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL"**- DPIR, autorización para que dentro de un mismo componente (materia a financiar según la nomenclatura señalada en el anexo al certificado CORE N°022 que contiene un desglose del presupuestos en pesos), efectuar modificaciones necesarias a las actividades contempladas en el Programa, reasignando o readecuando los gastos, siempre y cuando la adecuación no supere las 90 UTM, no corresponda a un gasto que genere un compromiso permanente para la institución, y no contemple aumento de presupuesto, atendido a que el presupuesto del Programa es meramente referencial y durante su ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los que deben ser reflejados en los informes de rendición mensual y en la cuenta final.

Para realizar modificaciones, reasignaciones o readecuaciones, que impliquen transferencia de recursos desde un componente (descripción/materia a financiar, según anexo al Certificado Core) a otro, o sean por montos superiores a las 90 UTM, **"LA CORPORACIÓN"** deberá contar siempre con visto bueno de la DPIR, y posteriormente con el acuerdo o aprobación del **"GORE", lo que la obliga a presentar la modificación a aprobación del Consejo Regional,** debiendo coordinar previa y oportunamente la presentación con la División de Inversión y Presupuesto del Gobierno Regional, debiendo presentarle además la modificación presupuestaria, del Programa, y/o del Programa de Caja que se pretende.

Si existe una modificación del programa, distintas a las adecuaciones mencionadas (incluyendo aumento de presupuesto), cualquiera que sea su monto, y por tratarse de una modificación propiamente tal del programa, requerirá una reevaluación y aprobación de todas las instancias públicas necesarias.

Se define como un compromiso permanente, a un incremento que genere un gasto continuo en el tiempo, por ejemplo, el correspondiente a montos de remuneraciones, arriendos u otros que generen un compromiso mensual, futuro o similar.

Se define además que respecto del monto de las modificaciones inferiores a 90 UTM, el total en el año, no pueden superar el 1% del monto total del convenio anual.

QUINTO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, los recursos que se traspasen a **"LA CORPORACIÓN",** no serán incorporados a su presupuesto, por tanto, ellos serán administrados por la **"Entidad Receptora"** en las cuentas complementarias correspondientes, todo ello sin perjuicio de la obligación de rendir cuenta a que alude la cláusula siguiente.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La División de Presupuesto e Inversión Regional (DPIR), deberá ejercer control financiero de los programas, aplicando el procedimiento de rendición de cuentas, regulado en la Res. N°30 de 2015, de Contraloría General de la República que fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

De acuerdo a la mencionada Resolución, la "Entidad Receptora" debe rendir cuenta al Gobierno Regional, procedimiento que estará a cargo de la DPIR.

Para lo anterior, la Corporación deberá enviar al "Gobierno Regional" **un comprobante de ingreso** por los recursos percibidos, y **un informe mensual** dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, y a contar del mes siguiente a aquel en que fueron entregados los recursos, el que deberá contener un resumen itemizado del total de los fondos rendidos en el mes (cuadro detalle por ítem, y subtítulo asociado, de acuerdo a formato entregado por la DPIR). Todos los informes deberán ser acompañados **con la documentación de respaldo en original.** Dichos informes servirán de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del "GORE".

La Corporación deberá, además, presentar un **Informe o Cuenta Final,** que comprenda un detalle de todo el gasto del periodo, con cargo a la Gobernanza 2023, y el cumplimiento de los objetivos del mismo.
La cuenta final que entregue la "Entidad Receptora" deberá ser complementada con una exposición ante el Consejo Regional de Los Ríos, la que será presentada por un profesional de la "Entidad Receptora". Esto sin perjuicio de la facultad del "Gobierno Regional" para supervisar la ejecución del Programa durante toda la vigencia del presente convenio y de solicitar otras cuentas y/o informes específicos, ya sea genéricos o respecto de alguna acción o actividad específica cuando lo estime necesario, lo anterior con la principal finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos y propósitos definidos para el programa.

Además, al solicitar la **primera remesa de recursos**, la Entidad Receptora deberá acompañar el programa de caja y junto a la **primera rendición,** deberá adjuntar un cronograma de actividades y programa de caja itemizado, el cual deberá estar firmado por el representante legal de la Entidad Receptora de recursos y por el Jefe o Encargado de Finanzas de ese Servicio.

La Entidad receptora deberá rendir cuenta al GORE/DPIR, del uso de los recursos transferidos por este Convenio, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República que fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

La **División de Presupuesto e Inversión Regional,** por su parte realizará el proceso de recepción, revisión, aprobación o rechazo de las rendiciones, mediante la emisión de un Certificado de rendición el cual no podrá ser emitido en un plazo superior a 45 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la rendición correspondiente, y será remitido a la entidad receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del mismo.

SÉPTIMO: REGISTRO DE FONDOS PÚBLICOS.

En conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 08 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto Nº 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 03 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la **"Entidad receptora"** de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el Registro pertinente a cargo del Gobierno regional de la Región de Los Ríos, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del Índice de precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio, empezará a regir desde la fecha de notificación a la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la resolución del Gobierno Regional de la Región de Los Ríos totalmente tramitada, que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta que se apruebe la rendición de cuentas, sin perjuicio de las modificaciones que puedan acordarse.

NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes, mediante documento suscrito por ellas y aprobado por resoluciones fundadas de las partes. Entre tales modificaciones podrá considerarse la prórroga de los plazos establecidos en el presente convenio, siempre que ella haya sido solicitada antes del vencimiento de los mismos y ambas partes convengan en ella.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones y decisiones unilaterales del Gobierno Regional, que puedan emanar del incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Corporación.

De la misma manera, a requerimiento del Gobierno Regional, podrán suscribirse las adendas que sean necesarias, y que tengan por finalidad obtener el mejor cumplimiento de los objetivos del convenio, y de las obligaciones de las partes.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en (4) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **LUIS CUVERTINO GÓMEZ**, consta en la Sentencia de fecha 9 de julio de 2021, ROL Nº1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, que proclama a don Luis Cuvertino Gómez como Gobernador Regional de la Región de Los Ríos.

La personería del Primer Vicepresidente de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, don **JORGE IGNACIO ALVIAL PANTOJA**, para actuar en representación de la Entidad Receptora, consta en acta de sesión su Directorio, de fecha 16 de noviembre de 2022, que lo nombra Primer Vicepresidente, en relación con los estatutos vigentes de la organización. Se deja constancia que el Presidente de la Corporación Regional es el Gobernador de la Región de Los Ríos.

GOBIERNO REGIONAL ★ GOBERNADOR ★ REGIÓN DE LOS RÍOS

LUIS CUVERTINO GÓMEZ
GOBERNADOR REGIONAL
LOS RÍOS

Corporación Regional de Desarrollo Productivo Vice - Presidente Directorio Región de Los Ríos

JORGE ALVIAL PANTOJA
PRIMER VICEPRESIDENTE
CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

BBW/ DVS/ JHS/ CMZ/ ALH/ CPS/ cap.

GOBIERNO REGIONAL UNIDAD DE CONTROL REGIÓN DE LOS RÍOS

GOBIERNO REGIONAL DPTO. JURIDICO REGIÓN DE LOS RÍOS